

E-Boletín de la OMCT – Mayo de 2016

57° período de sesiones del Comité contra la Tortura

*Ninguna circunstancia permite tolerar la **tortura***

En su **57° período de sesiones**, que se llevó a cabo del **18 de abril al 13 de mayo de 2016**, el CAT examinó los informes presentados por **Francia, Túnez, Arabia Saudita, Filipinas, Turquía e Israel**. Con arreglo al Artículo 19 de la Convención contra la Tortura, cada cuatro años los Estados Partes presentan un informe al CAT que recoge las nuevas medidas adoptadas, con el propósito de hacer efectivos sus compromisos en virtud del Convenio. Dichos informes se examinan en sesiones públicas en las que el respectivo Estado Parte mantiene un diálogo constructivo sobre su informe con los expertos del CAT. El día anterior a las consideraciones del informe, las organizaciones no gubernamentales (ONG) que hayan presentado un informe alternativo tienen la oportunidad de reunirse para celebrar una reunión privada con el CAT, con el fin de plantear y analizar sus preocupaciones. Al final de cada sesión, el CAT publica sus «observaciones finales», que comprenden recomendaciones para cada Estado examinado, así como una serie de temas a los que se deberá dar seguimiento en el plazo de un año.

Contenidos del E-Boletín

- Novedades
- Presentaciones de la OMCT
- Resumen de los exámenes del CAT en relación con los informes presentados por los Estados
- Aprobación de listas de cuestiones y listas de cuestiones previas a la presentación de informes
- Próximo período de sesiones
- Manténgase informado de las actividades de la OMCT en relación con el CAT



El CAT trabajando



Recepción de la OMCT-APT con motivo del 57° período de sesiones, 21 de abril de 2016

NOVEDADES

Elección del nuevo presidente

El 18 de abril de 2016, el Comité contra la Tortura eligió al Sr. Jens Modvig como su nuevo presidente para los próximos dos años. El Sr. Modvig ha formado parte del CAT desde el año 2013. Durante más de 20 años, ha utilizado su bagaje médico en la lucha contra la tortura trabajando para el Instituto Danés contra la Tortura (DIGNITY), así como para el Consejo Internacional para la Rehabilitación de las

Víctimas de Tortura (IRCT). Además de su cargo como Director del Servicio Médico en DIGNITY, el Sr. Modvig ejerce como Profesor adjunto de la Clínica en Medicina Social y Rehabilitación, Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad de Copenhague.

Para saber más sobre él, consulte el último artículo del blog de la OMCT: [Una entrevista con Jens Modvig: Mantener alerta al Comité contra la Tortura](#)

Miembros & Mandatos del CAT

Vicepresidentes: Sra. Essadia Belmir
Sr. Felice Gaer
Sr. Claude Heller Rouassant

Relator: Sr. Sébastien Touzé

Relator sobre represalias: Sr. Alessio Bruni

Relator sobre seguimiento de las observaciones finales: Sr. Abdelwahab Hani

Relatora sobre seguimiento de las denuncias individuales: Sra. Sapana Pradhan-Malla

Relator sobre nuevas comunicaciones y medidas cautelares: Sr. Kening Zhang

PRESENTACIONES DE LA OMCT

Informe alternativo de Túnez

La OMCT y 12 organizaciones socias presentaron al CAT un [informe alternativo](#) sobre Túnez. Dicho informe se centra en las lagunas que existen en la legislación actual del país en relación con la tortura, las condiciones de vida en los centros de privación de libertad y las dificultades que supone para las víctimas de actos de tortura exigir reparación.

Dos informes alternativos de Israel

El Comité Público Contra la Tortura en Israel (CPCTI), en consulta con la OMCT, presentó al CAT un [informe alternativo](#) sobre Israel. El informe aborda el hecho de que la legislación de Israel no recoge una definición de la tortura, y plantea serias preguntas sobre el uso de la «defensa por necesidad» para justificar actos de tortura en los interrogatorios de la Agencia de Seguridad de Israel, la falta de investigación de denuncias de actos de tortura y la falta de reparación, en particular para las víctimas palestinas de actos de tortura.

En colaboración con Defensa para los Niños Internacional-Palestina (DCI), la OMCT presentó un [informe alternativo](#) sobre actos de malos tratos y de tortura perpetrados a niños palestinos que se encontraban detenidos en cárceles israelíes y el uso excesivo de la fuerza ejercido por las fuerzas de este país.

Informe alternativo de Filipinas

En colaboración con el Children's Legal Rights and Development Center (CLRDC), la OMCT presentó un [informe alternativo](#) sobre Filipinas que contiene un análisis sobre la situación de los niños que tienen conflictos con la justicia en este país, centrándose especialmente en los casos de tortura y malos tratos perpetrados en el área metropolitana de Manila y Mindanao.

RESUMEN DE LOS EXÁMENES DEL CAT EN RELACIÓN CON LOS

INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS

Francia

Las garantías de los solicitantes de asilo y el hacinamiento en los centros penitenciarios

Durante el examen del *séptimo informe periódico* de Francia, el Comité expresó su preocupación ante una gran variedad de temas relacionados con los **refugiados y los solicitantes de asilo**. Si bien los miembros del Comité acogieron favorablemente la aprobación de una nueva legislación sobre el asilo, también mostraron su preocupación por la definición de un «país seguro» y recomendó que Francia garantizara que no sometiera de forma sistemática a las personas procedentes de estos denominados «países seguros» a un «procedimiento acelerado» cuando buscan asilo, puesto que este procedimiento limita las garantías jurídicas. Asimismo, los expertos se mostraron preocupados por las denuncias de actos de violencia perpetrados por las fuerzas policiales contra los solicitantes de asilo y los migrantes, así como las deficientes condiciones de vida en Calais y su región.

Por otra parte, se planteó el problema endémico del **hacinamiento en las cárceles**, sobre todo, en Marsella, Nimes, la Polinesia Francesa y otros territorios de ultramar, así como la necesidad de aplicar medidas alternativas al encarcelamiento. Las malas condiciones higiénicas, las denuncias de malos tratos por parte del personal penitenciario, el aislamiento prolongado, que puede aumentar el riesgo de suicidio en los centros de detención, así como los cacheos con desnudo integral fueron motivos de especial preocupación. Así pues, los miembros recomendaron que Francia fortaleciera su política de prevención del **suicidio en los centros penitenciarios**, evitando el uso del aislamiento prolongado para las personas vulnerables y proporcionando asistencia psiquiátrica a los internos.

Del mismo modo, el Comité puso de relieve que las medidas **antiterroristas** adoptadas por Francia en el marco del estado de emergencia deben respetar plenamente las normas de derechos humanos, incluyendo el carácter absoluto de la prohibición de la tortura. Otros temas de especial inquietud fueron los siguientes: el uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de la policía, los arrestos domiciliarios, los cacheos y la denegación de acceso a un abogado durante las primeras 72 horas para las personas acusadas de crimen organizado o de terrorismo. Por otra parte, el Comité recomendó que Francia garantizara salvaguardias legales para todas las personas detenidas, así como la reparación de las víctimas.

Otras de las cuestiones planteadas comprendieron el tratamiento médico involuntario de **niños intersexuales** y las denuncias de **abusos sexuales perpetrados a niños por soldados franceses** en la República Centroafricana.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. El enjuiciamiento del uso excesivo de la fuerza
2. El acceso a la atención psiquiátrica en los centros penitenciarios
3. La investigación de denuncias de abusos sexuales en la República Centroafricana

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Informes de las ONG](#)
- [Webcasts](#)

Túnez

La persistencia de actos de tortura a pesar de la justicia de transición

El examen del Comité del *tercer informe periódico* de Túnez planteó cuestiones esenciales a raíz de la Revolución de 2010. Los miembros del Comité reconocieron que el período de transición en Túnez llevará tiempo y que la evolución del empleo sistemático de la tortura hacia el pleno respeto de los derechos humanos constituirá un proceso largo. No obstante, los expertos se mostraron preocupados por las denuncias de un **uso continuo y habitual de la tortura** por parte de las fuerzas policiales, sobre todo por las unidades de lucha **contra el terrorismo**, así como por el uso de la detención secreta. Asimismo, les inquietaban las condiciones de detención en general, los informes sobre el uso excesivo del régimen de aislamiento y la detención preventiva, el hacinamiento y las condiciones de insalubridad. Por consiguiente, el Comité recomendó que Túnez reafirmara la prohibición absoluta de la tortura, llevara a cabo una investigación rápida y eficaz sobre las denuncias de actos de tortura, adoptara medidas legislativas destinadas a garantizar las salvaguardias legales fundamentales de las personas detenidas, y eliminara todas las formas de detención secreta.

La creación de la **Comisión de la Verdad y la Dignidad** para hacer frente a las violaciones perpetradas durante la dictadura fue bien recibida, pero su amplio mandato y la falta de recursos suscitó preocupación entre los miembros del Comité que pusieron de manifiesto la **impunidad** constante en los casos de tortura y malos tratos, así como la falta de medios para resarcir a las víctimas de actos de tortura. En particular, el Comité sugirió que Túnez facilitara a la Comisión medios y recursos suficientes.

Por otra parte, los expertos expresaron su preocupación por la **falta de independencia**, tanto del poder judicial como de la institución nacional de derechos humanos, así como por el uso continuado de los tribunales militares en perjuicio de los tribunales ordinarios. Así pues, sugirieron que el Estado Parte acelerara la promulgación de una nueva legislación relativa a la creación de nuevos órganos judiciales y garantizara su independencia de conformidad con las normas internacionales.

Otros temas de interés que se pusieron en conocimiento del Estado Parte comprendieron la necesidad de que Túnez proteja a los **defensores de los derechos humanos** y a los periodistas de amenazas y ataques, así como la adopción de una legislación que penalice la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, y derogue la penalización de las **relaciones homosexuales**.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. Las denuncias de actos de tortura y malos tratos
2. Las condiciones de detención
3. El mandato de la Comisión de la Verdad y la Dignidad

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Informes de las ONG](#)
- [Webcast](#)

Arabia Saudita

El castigo físico y la pena de muerte

En su examen del *segundo informe periódico* de Arabia Saudita, el Comité expresó una gran preocupación por la falta de penalización de los actos de tortura en Arabia Saudita y por el frecuente uso del **castigo corporal**, que incluye la flagelación, la lapidación y la amputación de extremidades. El

Comité considera que estas prácticas constituyen tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y exige al Estado Parte que les ponga fin de inmediato. Por otra parte, el Comité observó con inquietud un aumento del número de **ejecuciones**, incluso de menores o personas con problemas de salud mental y por delitos relacionados con las drogas, e insta al Estado Parte a que instaure una moratoria de las ejecuciones, conmute todas las condenas a muerte existentes, y forme parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, especialmente, de su Segundo Protocolo Facultativo, cuyo propósito es abolir la pena de muerte.

Con respecto a las **salvaguardias legales** de los detenidos, el Comité manifestó su inquietud por el hecho de que la ley no garantice el derecho de las personas privadas de libertad de acceder inmediatamente a un abogado de su elección o de recibir asistencia médica independiente, y no contempla un marco temporal para otorgar al detenido el derecho de ponerse en contacto con una persona de su elección para informarle de su detención y su paradero. Por otra parte, el Comité señaló con preocupación que la ley permite que las personas detenidas sean retenidas sin cargos hasta seis meses. Dadas las numerosas denuncias sobre el **uso de la tortura** en las prisiones, los centros de detención y de custodia policial, el Comité recomendó que el Estado Parte llevara a cabo investigaciones rápidas, efectivas e imparciales sobre estos casos, y que procesara y condenara a los responsables en función de la gravedad de sus actos, y garantizara, tanto en la legislación como en la práctica, que se respeten las salvaguardias legales fundamentales. Por último, el Comité expresó su preocupación por el escaso número de denuncias presentadas por víctimas de actos de tortura por temor a las represalias, así como por el uso de confesiones obtenidas bajo coacción como prueba ante un tribunal. Así pues, el Comité recomendó que Arabia Saudita fortaleciera la independencia del poder judicial, así como de la Oficina de Investigación, encargada de supervisar y visitar los establecimientos penitenciarios.

Del mismo modo, los miembros sugirieron que Arabia Saudita revisara la **definición de terrorismo**, demasiado vasta, que figura en la Ley sobre Delitos de Terrorismo y su Financiación de 2014. En su forma actual, la ley ha dado lugar a incidentes de represión y represalias contra los **defensores de los derechos humanos**, como ocurre con los casos de Waleed Abu Al-Khair, Abdulkareem Al-Khoder, Abdelrahman Al-Khoder, Mohamed Saleh Al-Bajadi y Raif Badawi. En concreto, el Comité recomendó que el Estado Parte liberara a las personas que habían sido detenidas únicamente por realizar críticas pacíficas o defender los derechos humanos.

Por último, los miembros del Comité recomendaron que Arabia Saudita proporcionara protección legal a los trabajadores migrantes, incluyendo a las **mujeres**, y ofreciera protección a los **niños** que se encuentran en peligro de ser objeto de trata. En lo que respecta a las denuncias de personas que están siendo deportadas a lugares como Somalia, Sudán del Sur o Eritrea, los expertos hicieron hincapié en la necesidad de que el Reino adopte una legislación contra la expulsión.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. El castigo físico
2. Las represalias contra los defensores de los derechos humanos y los periodistas
3. La pena de muerte

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Informes de las ONG](#)
- [Webcast](#)

La impunidad por actos de tortura y las numerosas preocupaciones sobre el trato de los refugiados

La **impunidad** por actos de tortura y malos tratos constituye un problema importante en Turquía. Durante el examen del *cuarto informe periódico* de Turquía se pusieron de relieve las disparidades que existen entre el elevado número de denuncias de actos de tortura notificadas por las ONG y la información proporcionada por Turquía en lo referente a si dichas denuncias han sido investigadas. Por otra parte, el Comité puntualizó que cuando el Estado Parte llevó a cabo una investigación sobre las denuncias de malos tratos y uso excesivo de la fuerza por parte de los funcionarios, esto dio lugar a muy pocas (y limitadas) sanciones. Por ejemplo, ninguna de las investigaciones del Estado Parte con respecto a las denuncias de uso excesivo de la fuerza en el contexto de las manifestaciones de 2013 en el parque Gezi, en Estambul, y en Ankara ha derivado en una condena.

Del mismo modo, el Comité manifestó su profunda preocupación ante las denuncias de tortura, malos tratos y ejecuciones extrajudiciales ocurridos en el contexto de las **operaciones de lucha contra el terrorismo en la parte sudoriental de Turquía**, así como ante las estrictas medidas de toque de queda que se pusieron en marcha en el contexto de las operaciones de seguridad, puesto que merman la capacidad de la población para acceder al agua potable, a la alimentación y a la atención sanitaria. Así pues, reiteró que la prohibición absoluta de tortura, recogida en el Artículo 2 de la Convención, estipula que ninguna circunstancia excepcional puede justificar la tortura. El Comité recomendó que se llevara a cabo una investigación rápida, imparcial y efectiva sobre las denuncias de tortura, malos tratos y ejecuciones extrajudiciales cometidas por las autoridades estatales en la parte sudoriental de Turquía, y que los responsables rindieran cuenta de sus actos y recibieran condenas adecuadas.

La ausencia de un examen sistemático de las solicitudes de **asilo** y de protección internacional para los refugiados se consideraron especialmente preocupantes teniendo en cuenta la presencia de 2.7 millones de refugiados sirios en Turquía. Asimismo, otras cuestiones que suscitaron la preocupación del Comité incluyeron las deportaciones de refugiados sirios, incluidos los menores no acompañados, así como la expulsión de los refugiados a Afganistán, Eritrea, Irak y Sudán. El Comité recomendó que Turquía garantizara que todos los repatriados tuvieran la posibilidad de que se les realizara un examen individual y estuvieran protegidos contra la **expulsión**.

Por último, el Comité puso de manifiesto su profunda preocupación ante los numerosos informes de **defensores de los derechos humanos, periodistas y médicos** que han sido objeto de intimidación, acoso, detención arbitraria y ejecuciones como consecuencia de su trabajo. De este modo, el Comité insta al Estado Parte a que proteja a los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los médicos contra las amenazas y los ataques, y que se abstengan de detenerlos y procesarlos como medio de intimidación.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. El uso de acusaciones falsas como medio para intimidar a los detenidos y disuadirlos de notificar casos de tortura
2. Las ejecuciones extrajudiciales y los malos tratos en las operaciones de lucha contra el terrorismo
3. El examen individual y la protección de los repatriados contra la expulsión y los retornos colectivos
4. La detención y el procesamiento de periodistas y defensores de los derechos humanos

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Informes de las ONG](#)
- [Webcast](#)

Filipinas

La impunidad por actos de tortura y el hacinamiento en los centros penitenciarios

Durante el examen del Comité del *tercer informe periódico* de Filipinas, los miembros pusieron de relieve la **cultura de la impunidad** en lo que respecta a casos de tortura. Solo se ha producido una sola condena en virtud de la Ley contra la Tortura desde el año 2009, a pesar del creciente número de denuncias sobre actos de tortura. Asimismo, el Comité señaló con gran preocupación la ausencia de investigaciones con respecto a los casos de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas, y recomendó que el Estado Parte evitara tales actos.

El Comité exigió al Estado Parte que pusiera fin a la práctica de las detenciones **sin orden judicial**, considerada incompatible con el estado de derecho, y recomendó que Filipinas asegurara que a todas las personas detenidas se les garantizaran salvaguardias legales desde el inicio de su privación de libertad.

En lo que respecta a las **condiciones de detención**, los miembros del Comité expresaron su inquietud por el hacinamiento, que actualmente supera el 300 por ciento, lo que agrava la violencia sexual y la violencia entre los reclusos, así como la propagación de enfermedades infecciosas. Así pues, instó a Filipinas a que tomara medidas para acortar la duración de la detención preventiva, que debe constituir una medida excepcional. Los expertos destacaron la necesidad de proporcionar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, encargada de supervisar los lugares de detención, el apoyo operativo y financiero necesario.

Por otra parte, el Comité expresó profunda preocupación ante la existencia de centros de detención secretos, como en la **provincia de Laguna**, en los que a las personas, incluso a niños, se les infligen de forma habitual actos de tortura. Por consiguiente, el Comité exigió a Filipinas que cerrara inmediatamente todos los lugares de detención secretos, llevara a cabo investigaciones y procesara a todos los responsables de cometer actos de tortura.

Los miembros destacaron que el aborto permanece prohibido sin excepción, y recomendó que Filipinas revisara su legislación con el fin de incorporar excepciones en casos de violación o incesto, y en los casos en los que el embarazo ponga en peligro la vida de la mujer.

Por último, el Comité manifestó su profunda inquietud por la detención en los centros de retención de los niños que tienen conflictos con la justicia, y exigió al Estado Parte que garantizara que la detención de los niños se utilizara como medida de último recurso y que sus condiciones de detención se adecuaran a las normas internacionales. Del mismo modo, los expertos recomendaron que el Estado Parte retirara el proyecto de ley destinado a reducir la edad de responsabilidad penal de los 15 a los nueve años.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. La detención preventiva y el hacinamiento
2. Las medidas tomadas con respecto a los actos de tortura y malos tratos
3. El cierre de los lugares de detención secretos

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Informes de las ONG](#)
- [Webcast](#)

Israel

La laguna legislativa de la «defensa por necesidad» y la ausencia de investigaciones

Durante el *quinto examen periódico* de Israel, el Comité reafirmó desde el primer momento que la Convención contra la Tortura se aplica a todo el territorio y a todas las personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado Parte, incluidos los Territorios Ocupados.

El Comité puso de relieve su inquietud por las **técnicas de interrogatorio** utilizadas por los interrogadores de la Agencia de Seguridad de Israel, tales como las posturas en tensión y la privación del sueño, y exigió a Israel que garantizara que dichos métodos no se utilizaran bajo ninguna circunstancia. A pesar de las recomendaciones anteriores del Comité, Israel todavía no dispone de una **penalización de la tortura per se** y el Estado Parte no ha proporcionado la información solicitada en lo que respecta a la defensa por necesidad en el contexto de los interrogatorios. Por consiguiente, el Comité recomendó que Israel incorporara en la legislación nacional el delito específico de la tortura, en plena conformidad con la definición recogida en el Artículo 1 de la Convención, así como el principio de la prohibición absoluta de la tortura con arreglo al Artículo 2 de la Convención. Por otra parte, recomendó eliminar completamente **la necesidad** como una posible justificación de la tortura.

En referencia a las denuncias de actos de tortura notificados durante la detención y el traslado al lugar de detención, así como el **uso excesivo de la fuerza** por parte de los agentes de seguridad, el Comité destacó con gran preocupación la ausencia de rendición de cuentas por parte de los responsables que cometen actos de tortura y recomendó que Israel llevara a cabo una investigación rápida, eficaz e imparcial relativa a todas las denuncias de actos de tortura o malos tratos.

Los miembros pusieron de manifiesto su inquietud por la Ley israelí de los Combatientes Ilegales de 2014, en virtud de la cual las personas pueden permanecer detenidas indefinidamente sin cargos, y en base a pruebas secretas que no les son facilitadas. En el momento del examen, 700 personas, entre ellas 12 menores de edad, se encontraban en **detención administrativa**. Así pues, se instó a Israel a que derogara esta legislación y pusiera fin a la práctica de la detención administrativa. Asimismo, los miembros se mostraron especialmente preocupados por el **encarcelamiento de niños palestinos** y las denuncias de actos de tortura y malos tratos contra los menores detenidos por las autoridades israelíes.

Asimismo, se planteó la preocupación ante el uso del **régimen de aislamiento** y otras formas de aislamiento durante largos periodos de tiempo a efectos de interrogatorio o por razones de seguridad, sobre todo cuando se trata de niños. Según el Comité, solo se debe recurrir al régimen de aislamiento en casos excepcionales y nunca cuando se trate de menores o de personas con discapacidad intelectual o psíquica. En lo que respecta a la alimentación forzada de los reclusos en huelga de hambre, el Comité hizo hincapié en el hecho de que Israel debe garantizar que las personas privadas de libertad nunca sean sometidas a la alimentación contra su voluntad, puesto que esto puede constituir un acto de tortura o maltrato.

En lo que atañe a las denuncias de **expulsión** de los refugiados, el Comité declaró que Israel debería abstenerse de expulsar a cualquier persona sin llevar a cabo previamente una exhaustiva evaluación de riesgos de las situaciones recogidas en el Artículo 3 de la Convención. Por último, el Comité señaló la necesidad de que Israel ponga fin a la política de **demoliciones punitivas de viviendas**, así como la necesidad de entregar los cuerpos de los palestinos a sus familias.

Las cuestiones para el seguimiento son las siguientes:

1. Los exámenes médicos independientes de las personas privadas de libertad

2. La detención administrativa
3. El régimen de aislamiento y otras formas de aislamiento
4. Las denuncias de actos de tortura y malos tratos mediante técnicas de interrogatorio

Para más información:

- [Observaciones finales](#)
- [Informes de las ONG](#)
- [Webcast](#)

APROBACIÓN DE LISTAS DE CUESTIONES Y LISTAS DE CUESTIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

Listas de cuestiones por adoptar

- [Sri Lanka](#)
- [Turkmenistán](#)

Listas de cuestiones previas a la presentación de informes

- [Chipre](#)
- [Lituania](#)
- [Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte](#)
- [Uruguay](#)

PRÓXIMO PERÍODO DE SESIONES

El 58º periodo de sesiones del CAT se celebrará del 25 de julio al 12 de agosto de 2016.

Examen de los informes de los Estados:

- [Kuwait](#)
- [Honduras](#)
- [Mongolia](#)
- [Burundi](#)

El plazo para la presentación de informes de las ONG en relación con el examen de los informes de los Estados es el 4 de julio de 2016.

El 59º periodo de sesiones del CAT se celebrará del 7 de noviembre al 7 de diciembre de 2016.

Examen de los informes de los Estados:

- [Armenia](#)
- [Cabo Verde](#)
- [Ecuador](#)
- [Finlandia](#)
- [Mónaco](#)
- [Namibia](#)
- [Sri Lanka](#)
- [Turkmenistán](#)

El plazo para la presentación de informes de las ONG en relación con el examen de los informes de los Estados es el 17 de octubre de 2016.

El plazo para la presentación de informes de las ONG en relación con las listas de cuestiones es el 27 de junio de 2016.

El 60º periodo de sesiones del CAT se celebrará del 7 de noviembre al 7 de diciembre de 2016

Examen de los informes de los Estados:

- [Afganistán](#)
- [Argentina](#)
- [Bahreín](#)
- [Libano](#)
- [Pakistán](#)
- [República de Corea](#)

El plazo para la presentación de informes de las ONG en relación con el examen de los informes de los Estados es el 27 de octubre de 2017.

MANTÉNGASE INFORMADO DE LAS ACTIVIDADES DE LA OMCT EN RELACIÓN CON EL CAT

Este E-Boletín se publica en el marco del «Programa Global de la Sociedad Civil ante el CAT» de la OMCT, que se puso en marcha en 2014 para promover y coordinar las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en el marco de la Convención contra la Tortura y la labor de su Comité. Nuestro objetivo es fomentar la participación de la sociedad civil creando alianzas, intercambiando información, garantizando la presentación oportuna y eficaz de informes, asesorando en materia de oportunidades de incidencia y apoyando el acceso efectivo al Comité contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés) durante las reuniones privadas de las ONG. Para más información, visite nuestra [página web](#).

Blog de la OMCT: Participar con el Comité contra la Tortura

El blog de la OMCT, titulado [«Nada justifica la tortura, participar con el Comité contra la Tortura de la ONU»](#), que fue lanzado el 3 de noviembre de 2014, marcó el primer día del 53º periodo de sesiones del CAT y la celebración del 30º aniversario de la Convención contra la Tortura.

El objetivo del blog es crear una mayor conciencia de la labor realizada por el CAT y la Convención contra la Tortura, con el propósito de aumentar la movilización de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en torno al CAT, así como de alentar a las OSC, a expertos y a otros interesados a compartir sus experiencias y aprendizaje a la hora de lograr un uso eficaz de los procedimientos del CAT para fomentar la aplicación de la Convención.

Algunos **artículos recientes del blog de la OMCT** comprenden:

[Una entrevista con Jens Modvig: Mantener alerta al Comité contra la Tortura](#)

[El Comité contra la Tortura debe adoptar una postura firme contra la pena de muerte](#)

La OMCT invita y anima a las personas que trabajan en la Convención contra la Tortura y en su Comité de supervisión, así como a los miembros del Comité, los representantes de las OSC, los académicos y los

periodistas, a que participen en este intercambio de experiencias presentando un artículo para el [blog de la OMCT](#). Para más información, póngase en contacto con Carin Benninger Budel en cbb@omct.org.

Seguir el periodo de sesiones del CAT

Durante el periodo de sesiones, la **retransmisión en directo** estará disponible en www.treatybodywebcast.org.

Las sesiones también se archivan y se pueden ver en una fecha posterior.



Para seguir el último periodo de sesiones del CAT en Twitter, busque #CAT57.

OMCT

Este E-Boletín se publica en el marco del «Programa Global de la Sociedad Civil ante el CAT » de la [OMCT](#), que se puso en marcha en 2014, con el fin de facilitar el intercambio de información entre las ONG en lo que respecta a la labor de la Convención contra la Tortura y de su Comité.

El E-Boletín de la OMCT ha sido elaborado gracias al apoyo financiero de la Unión Europea, Irlanda, el Open Society Institute y el Sigrid Rausing Trust. La responsabilidad sobre el contenido de este documento recae únicamente en la OMCT, y bajo ninguna circunstancia debe interpretarse como el reflejo de la postura de la Unión Europea, Irlanda, el Open Society Institute y el Sigrid Rausing Trust.



SIGRID RAUSING TRUST